



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), nueve de agosto de dos mil veintiuno

RADICADO	05001-40-03-017-2019 00559-00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	VICTOR MANUEL GIRALDO CORDOBA
DEMANDADO	RAMON DE JESUS AVENDAÑO GARCIA
ASUNTO	REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA

En aras de continuar con el trámite del proceso, se reprograma fecha de audiencia y se señala el **MIÉRCOLES, DOS (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo las diligencias que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibidem.

En dicha diligencia se adelantarán las etapas de conciliación, control de legalidad, decisión de excepciones previas, interrogatorios de parte y decreto de pruebas (ya decretadas en auto del 5 de marzo de 2020).

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso y hará presumir por ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones según el caso.

Debido a la situación pandémica actual a raíz del COVID 19, **la audiencia deberá efectuarse de manera virtual para lo cual las partes manifestarán si disponen de los medios necesarios para que la misma pueda llevarse a cabo.**

Se les hace la advertencia a las partes que para la audiencia se deberá dar aplicación al artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que reza:

“ARTÍCULO 7. Audiencias. Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso.

No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta...”.

Se advierte a las partes, que lo demás queda incólume como se anunció en el auto proferido el día 5 de marzo de 2020, por medio del cual se fijó fecha para audiencia y se decretaron pruebas en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Firmado Por:

Maria Ines Cardona Mazo

Juez Municipal

Civil 17 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8daef9c47b792c6fffc2f3194a344a6f5d4dab4f8e6c0d92e4766a849456dc8d

Documento generado en 10/08/2021 04:26:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>